

Solicita del Consejo Económico y Social ponga cuidadosa atención al progreso de tal colaboración;

Instruye al Consejo Económico y Social que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General dentro del lapso de tres años para que ésta se mantenga informada y con el fin de que el Consejo y la Asamblea General puedan, si fuere necesario y después de efectuar consultas con los organismos mencionados, formular proposiciones adecuadas tendientes al mejoramiento de tal colaboración.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

51 (I). Traspaso a las Naciones Unidas de ciertas funciones y actividades de la Sociedad de Naciones con excepción de las políticas y de aquellas establecidas por acuerdos internacionales

De conformidad con la resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946 y con la resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 16 de febrero de 1946, el Secretario General sometió a la consideración del Consejo Económico y Social, en su tercera sesión, un informe fechado el 26 de septiembre de 1946¹ concerniente a la arrogación y continuación de ciertas funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas y de aquellas ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales.

El Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General del 2 de octubre de 1946, comunicándolo a la Asamblea General.²

La Asamblea General reconoce que es conveniente para las Naciones Unidas la arrogación y continuación de las funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas, indicadas en el informe del Secretario General de fecha 26 de septiembre de 1946.

La Asamblea General, por tanto,

Autoriza y solicita al Secretario General que asuma y continúe las funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas, llevadas a cabo anteriormente por la Secretaría de la Sociedad de Naciones, fuera de:

(a) las funciones y actividades ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales;

(b) las funciones y actividades confiadas a organismos especializados, que han estado o serán vinculados con las Naciones Unidas, según los Artículos 57 y 63 de la Carta.

El Secretario General ejercerá las funciones y

actividades autorizadas por este párrafo, con sujeción a las normas de actuación que establezca el Consejo Económico y Social.

Autoriza y solicita al Consejo Económico y Social que asuma y continúe el ejercicio de las funciones y actividades, a excepción de las políticas, de la Sociedad de Naciones anteriormente cumplidas por los varios comités y comisiones de dicha Sociedad, fuera de:

(a) las funciones y actividades ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales;

(b) las funciones y actividades confiadas a organismos especializados, que han estado o serán vinculados con las Naciones Unidas, según los Artículos 57 y 63 de la Carta.

Esta resolución no afectará ninguna decisión de la Asamblea General con respecto a las funciones y actividades ejercidas por la Sociedad de Naciones en cumplimiento de acuerdos internacionales.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

52 (I). Asesoramiento técnico a los Gobiernos Miembros por parte de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Considerando que no todos los Miembros de las Naciones Unidas han alcanzado todavía igual grado de progreso;

Considerando que algunas naciones Miembros pueden necesitar de consejo técnico en los varios campos de desarrollo económico, social y cultural;

Reconociendo que la Carta impone a las Naciones Unidas la responsabilidad de prestar ayuda a tal desarrollo;

Reconociendo la importancia de tal desarrollo para la paz y la prosperidad del mundo;

Reconociendo la responsabilidad de los organismos especializados en sus respectivos campos de acción;

Decide referir al Consejo Económico y Social para su estudio la cuestión concerniente a la provisión de métodos efectivos y de medios para proporcionar, en cooperación con los organismos especializados, consejo técnico en los campos económico, social y cultural, a las naciones Miembros que desearan tal ayuda.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

¹ Documento E/177.

² Documento A/131.